

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CÓRDOBA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA EL IMPULSO DE EMPRESAS INNOVADORAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO.

En Córdoba, a la fecha de firma digital

De una parte, el Sr. D. **Manuel Torralbo Rodríguez**, Rector Magnífico de la Universidad Córdoba (en adelante UCO), nombrado por Decreto 107/2022, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 130, de 8 de julio 2022), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 280/2003 de 7 de octubre y modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre.

Y de otra, D. **Daniel Escacena Ortega** en calidad de Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, Edificio C-7, 1ª planta, C.P. 41092 de Córdoba, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número nº 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio al amparo del Convenio Marco de Colaboración suscrito entre ambas entidades con fecha 20 de mayo de 2024, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Actualmente está adscrita a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

- II. Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Andalucía Emprende inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales y colabora en la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales liderados por otros organismos y entidades públicas.

- III. Que la Universidad Córdoba es una entidad de derecho público, creada por el Decreto 2566/1972, de 18 de agosto, encargada del servicio público de la educación superior, que realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Como espacio educativo de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad, los valores humanos y la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Así, la Universidad Córdoba procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

- IV.** Que la Universidad Córdoba, y Andalucía Emprende coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- V.** Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico, es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

La citada colaboración se materializará en la creación de un CENTRO ANDALUZ DE EMPRENDIMIENTO (en adelante CADE), dentro de las instalaciones Universidad de Córdoba para el desarrollo conjunto de actividades de

emprendimiento.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Andalucía Emprende, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Designar una Persona Técnica para el CADE que se creará en la Universidad de Córdoba. La persona designada prestará todos los servicios contenidos en la carta de Servicios de Andalucía Emprende, entre ellos los servicios de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento, prioritariamente a todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, el personal designado por Andalucía Emprende para cumplir con el objeto y los compromisos recogidos en el presente Convenio no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la UCO, quedando en todo momento bajo la dependencia orgánica y funcional y bajo la exclusiva responsabilidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Durante el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio, seguirán las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de Andalucía Emprende, quedando la UCO al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo, que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

Para la organización e implementación de actividades, el personal técnico del CADE-UCO se coordinará con la Universidad Córdoba, con el objetivo de optimizar el calendario de actividades ofertadas, crear sinergias y evitar redundancias.

La persona técnica designada, atenderá el citado CADE-UCO, inicialmente 3 días por semana, conforme a la planificación que se establezcan por la

Comisión de Seguimiento. Asimismo, la persona designada para el CADE-UCO y resto de personal perteneciente a Andalucía Emprende, desarrollarán todas aquellas actividades de formación y/o diferentes talleres, en aquellos centros pertenecientes a la UCO, siempre que se acuerden por la Comisión de Seguimiento.

La Universidad Córdoba, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Establecimiento de un CADE Universitario dentro del Espacio de actual Espacio Coworking de la Universidad de Córdoba.

La UCO se compromete a habilitar, mientras esté vigente el presente convenio, un espacio físico dentro de la actual Sala de Coworking de la UCO, situada en el Campus Agroalimentario de Rabanales, en el que la Fundación Andalucía Emprende, establecerá un Centro Andaluz de Emprendimiento (en adelante CADE), el citado espacio estará dotado del mobiliario básico de oficina (mesa, silla, archivador, etc.) y conexión a Internet.

A efectos de garantizar la política de seguridad informática y de protección de datos de carácter personal de ambas entidades, los medios de naturaleza informática y redes de comunicación del personal designado por Andalucía Emprende deberán ser provistos por esta última.

Andalucía Emprende, desarrollará sus funciones de asesoramiento y formación dentro del citado espacio, que estará a disposición de las personas emprendedoras que surjan del ámbito universitario, como un espacio de trabajo compartido. Este Centro Andaluz de Emprendimiento, según lo establecido en este punto, se denominará “CADE-UCO”.

Con independencia de que para el desarrollo de las actuaciones descritas en el presente Convenio se puedan utilizar la sede dispuesta por la UCO, la firma de este Convenio no supone ninguna alteración ni modificación del vínculo laboral existente entre Andalucía Emprende y la persona designada por ésta para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Convenio, el cual

permanecerá inalterado en cuanto a su naturaleza, duración y características.

Asimismo, la UCO facilitará al técnico de Andalucía Emprende asignado al citado CADE, un abono de transporte público para realizar los desplazamientos ordinarios al citado Campus Universitario, conforme con el plan de trabajo que se establezca en la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

La Universidad Córdoba y Andalucía Emprende, F.P.A., se comprometen, a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

- Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
- Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
- Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, alojamiento empresarial, tutorización y acceso a rondas de financiación.
- Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
- Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
- Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.

TERCERA.- Confidencialidad de la Información.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, desarrollo del plan de trabajo, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por el Rector de la Universidad Córdoba o persona en quien delegue, y dos representantes nombrado por este último, y por parte de la Fundación Andalucía Emprende, será la persona que ostente la Dirección de la Fundación en ese momento, o persona en quien delegue, así como otros dos representantes designados por este último.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de dos años, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable de forma expresa por cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Entrada en Vigor y Eficacia.

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Córdoba, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

NOVENA.- Protección de Datos.

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección

de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Córdoba, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección:

En lo que hace a la Universidad de Córdoba, estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a dpdata@uco.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

En lo que hace a Andalucía Emprende, estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a arco@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.andaluciaemprende.es/aviso-legal.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**TORRALBO
RODRIGUEZ
MANUEL -**
Firmado digitalmente
por TORRALBO
RODRIGUEZ MANUEL
- [REDACTED] 6S
Fecha: 2024.05.20
11:07:19 +02'00'

Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez

POR ANDALUCÍA EMPRENDE,
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA

**ESCACENA
ORTEGA
DANIEL -**
Firmado digitalmente por
ESCACENA
ORTEGA DANIEL -
[REDACTED] 5E
Fecha: 2024.05.24
09:25:13 +02'00'

Fdo.: Daniel Escacena Ortega